



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana

“Año de la atención Integral a la Primera Infancia”

RESOLUCIÓN 02/2015.

La **Comisión Hípica Nacional**, Organismo rector del Deporte e Industria Hípica en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-

Visto: El Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-

Vista: La comunicación de fecha 14 de mayo del año 2015, mediante la cual, La Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., solicita que sea modificado el **artículo primero, literal B, de la resolución 09-2014;**

Vista: La comunicación de fecha 25 de mayo del año 2015, mediante la cual, el Secretario de Carreras, *solicita que sea modificado el artículo primero, literal B, de la resolución 09-2014;*

Vista: La resolución 09-2014, *d/f 28/8/2014*, mediante la cual, a solicitud de La Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., *son aprobados varios puntos para la mejoría y transparencia del proceso de inscripción y posteriormente de las carreras a celebrarse en el Hipódromo V Centenario;-*

Visto: El artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999.-

LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, LOS ARTICULOS ENUNCIADOS Y ESCUCHADO A LAS PARTES, ESTA COMISION HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., mediante comunicación de fecha 14 de mayo del año 2015, nos solicita lo siguiente: Que sea modificado el artículo primero, literal B, de la resolución 09-2014, para que en lo adelante diga:

“b.-) Ningún ejemplar podrá bajar de grupo habiendo ganado su última carrera, a menos que hayan transcurrido 45 días”;

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Carreras, mediante comunicación de fecha 25 de mayo del año 2015, nos solicita que sea modificado el **artículo primero, literal B, de la resolución 09-2014**, ya que en vista de la escasez de ejemplares que existe para realizar competencias se les hace difícil confeccionar buenos programas hípico;

CONSIDERANDO: Que son medidas que se han estado llevando a cabo por considerarse que se ajustan a la realidad de nuestra hípica;-



CONSIDERANDO: Que son medidas necesarias, que mejoran el proceso de inscripción y de carreras, por lo que entendemos deben quedar establecidas mediante resolución;-

CONSIDERANDO: El artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a ésta Comisión para resolver *cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento;*-

CONSIDERANDO: A que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad para hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones;-

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

RESUELVE:

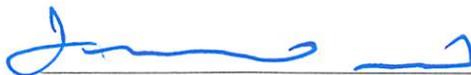
PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto se **MODIFICA**, la Resolución 09-2014, de fecha 28 de agosto del año 2014, para que en lo adelante en su Artículo Primero Literal B, se lea de la siguiente forma: de la siguiente manera:

“b.-) Ningún ejemplar podrá bajar de grupo habiendo ganado su última carrera, a menos que hayan transcurrido 45 días”;

SEGUNDO: Comuníquese, para fines correspondientes, al Secretario de Carreras; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Unión de Jinetes Dominicanos; A la Gerencia del Hipódromo V Centenario; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; al Jurado Hípico; a la Hermandad de Groom; al Departamento de Registro y Programaciones, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).-

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Manfred Codik,
-Presidente-



Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-

Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-